



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°151-2023-MDY-ALC

Puerto Callao, 11 de mayo de 2023

VISTO:

El Trámite Interno n° 03524-2023 que contiene: Informe n° 008-2023-MDY-GDSE-SGPSCD-RJRM de fecha 14 de abril de 2023, Informe n° 055-2023-MDY-GDSE-SGPSCD de fecha 11 de abril de 2023, Informe n° 139-2023-MDY-GDSE de fecha 12 de abril de 2023, Informe Legal n° 009-2023-MDY-SGPSCD-SHLTR de fecha 20 de abril de 2023, y demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al principio de conformidad en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n° 30305 en concordancia con el art. II del título preliminar de la nueva ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...), Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el Estado sino por el ordenamiento que rige a este;

Que el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipales n° 27972 señala EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN, "las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:" (...) inc. 19. Promover actividades culturales diversas;

Que, en los numerales 3.5 y 3.6 del Art. 3° de la Ley N° 29408 Ley General de Turismo, señala que son principios de la actividad turística: "3.5 Descentralización: El desarrollo del turismo es responsabilidad que involucra la participación e integración de los Gobiernos Regionales, Municipales y poblaciones Locales, para el Beneficio de la población" y "3.6 Calidad: El Estado, en coordinación con los distintos actores de la actividad turística, debe proveer e incentivar la calidad de los destinos turísticos para la satisfacción de los turistas así como las acciones y mecanismos que permitirán la protección de sus derechos". Buscando así potenciar el turismo local incluyendo la participación de todas las entidades en mejora de la población.

Que, en ese sentido, y de acuerdo a lo mencionado líneas arriba, se debe precisar que el presente Informe Legal se encuentra al amparo de los informes remitidos por el Coordinador de Arte y Cultura, la Sub Gerencia de Programa Social, Cultura y Deporte, la





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



Gerencia de Desarrollo Económico, la Asesora Legal de la Subgerencia de Programas Sociales, Cultura y Deporte, quienes validan la autenticidad de lo solicitado, todo ello en base al Principio de Presunción de Veracidad amparado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del TUO de la ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444;

Que, a través del Informe N° 008-2023-MDY-GDSE-SGPSCD-RJRM de fecha 14 de abril de 2023, el Coordinador de Arte y Cultura remite a la Sub Gerencia de Programa Social, Cultura y Deporte el informe de actividad "PUESTA EN ESCENA, PASIÓN Y MUERTE EN CRISTO" teniendo como principal objetivo promover e inculcar la identificación religiosa, cultural y social de los habitantes del Distrito de Yarinacocha;

Que, Asimismo, mediante Informe N° 055-2023-MDY-GDSE-SGPSCD de fecha 11 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Programa Social, Cultura y Deporte solicita a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Certificado de Reconocimiento por Participación en la Actividad Semana Santa 2023;

Que, con Informe N° 139-2023-MDY-GDSE de fecha 12 de abril de 2023 la Gerencia de Desarrollo Social y Económico solicita a la Gerencia Municipal, Certificados de Reconocimiento por participación en las Actividades de Semana Santa;

Que, a través del Informe Legal N° 009-2023-MDY-SGPSCD-SHLTR con fecha 20 de abril de 2023, la Asesora Legal - Sub Gerencia de Programa Social, Cultura y Deporte, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico que mediante Acto Resolutivo el Reconocimiento en la Participación y la Colaboración de la Actividad Turística denominada: "SANTA SEMANA CULTURAL", recomendando derivar el expediente al área competente para la evaluación y aprobación del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 245-2023-MDY-GAJ, de fecha 3 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina procedente aprobar la emisión de acto resolutivo para RECONOCER Y ACREDITAR la participación de las personas involucradas en la actividad turística denominada "SANTA SEMANA CULTURAL 2023", que tiene como principal objetivo promover e inculcar la identificación religiosa, cultural y social de los habitantes del Distrito de Yarinacocha;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, de conformidad con los considerandos y estando en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la emisión de Acto Resolutivo para Reconocer y Acreditar la participación en la actividad turística denominada: "**SANTA SEMANA CULTURAL 2023**", de las siguientes personas que a continuación se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES
1	RAMIREZ MIVECO REYNER JONATHAN
2	CHARLES ROLIN MARGOT
3	CHANG SALDAÑA ENZO OSBALDO
4	RIOS CANO ANTHONY MAYCOL
5	ROSALES TORRES JORGE ANSIN
6	GARCIA SAAVEDRA VANESA
7	FREYRE NAVARRO JESUS ALFREDO
8	YANAC ZUMAETA GIANPIER CHISTIAN
9	CARDENAS BENAVIDES ANGELO JEAN PIERRE
10	ROMERO PINEDO CARLOS DANIEL
11	RIOS MARQUEZ CARLOS DANIEL
12	SALAS TAMANI EMILY ILIANA
13	PINEDO OCHOA JUAN RAMON
14	BARCOS FLORES JEAN HAMILTON
15	DEL AGUILA GUTIERREZ ROSARIO
16	LINARES VARGAS JESSICA KARINA
17	RENGIFO SANDOVAL BETTY
18	NAVARRO LINARES LUIS JAVIER
19	AMARINGO MANRRIQUE FAVIO
20	MONTALVAN BARBARAN FAVIO
21	JENSEN FERNANDEZ KLAUS
22	JUAN DE DIOS ESPINOZA VICTOR HUGO
23	DURAN GASTELU KRIS ABIGAIL
24	YAHUARCANI AHUANARI AMERICO JUVENAL
25	SALDAÑA GUERRA ROSA
26	CHASNAMOTO MARIN JANINA
27	PACAYA VILCHEZ NELLY
28	MISSLY FLORES VIOLETA
29	PINEDO HIPUSHIMA DANILO
30	PANDURO PEZO DANTE HERMES



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



31	DIAZ SANCHEZ MILAGROS
32	TRIGOSO LOZANO JHANI SOCORRO
33	BURILLO DAVILA CHARLY
34	CELIS SALAS PATRICIA JANETH
35	VARGAS JAUREGUI RUBI ESTHER
36	RAMIREZ GAMA BORIS
37	BORDOY CARBAJAL CARMIÑA
38	PANDURO TELLO SETY
39	PEREZ LESAMA SILVIA
40	ESPINAL NEYRA JHENY ELIZABETH
41	SANDOVAL SERRUCHE AMADO
42	TORRES RIOS SHEIRIN LISA
43	LLAMCCAYA SANCHEZ MARIELA LEONOR
44	QUEVEDO BARBARAN SABY
45	PANDURO MAYTAHUARI ROSA MARGARITA
46	FRANCHINI DAVILA ENITH
47	ANGULO PINCHI CARLOS ALBERTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás subgerencias el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a **Secretaría General** la notificación y distribución de la presente resolución y a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Katherin Melissa Rodríguez Díaz
Katherin Melissa Rodríguez Díaz
ALCALDESA